

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

MEDIDA DE ARRESTO  
No. 349-17

REFERENCIA: MEDIDA DE PROTECCIÓN No.349/17  
DE : JAKELINE MELO CASALLAS  
CONTRA : HUMBERTO FORERO CASTIBLANCO  
RADICACIÓN: 0865-2018

### **ASUNTO A RESOLVER**

Se pasa proferir orden de arresto emitida dentro de la Medida de Protección No. 349/17 siendo querellado el señor HUMBERTO FORERO CASTIBLANCO.

### **CONSIDERACIONES**

Se desprende del análisis del expediente que este Despacho, en uso de sus atribuciones legales y una vez agotado el procedimiento establecido, dispuso que al señor HUMBERTO FORERO CASTIBLANCO al no cancelar la multa impuesta por la Comisaría Segunda de Familia - Chapinero de Bogotá, mediante resolución del 22 de Noviembre de 2018 (fl. 17 a 18 anv), consistente en el pago de cinco (05) salarios mínimos legales vigentes, se hizo acreedor a un arresto por el término de tres (3) días por cada salario mínimo, es decir un total de quince (15) días de arresto.

Como la multa impuesta al infractor no fue cumplida, el Juzgado en providencia del 08 de Julio de 2019 (fl.72 a 74), ordenó convertirla en arresto de quince (15) días, y notificarle en debida forma al sancionado, constancias que obran a folios 75 y s.s donde interpone recurso de reposición contra dicha conversión, seguidamente por auto de fecha de 02 de diciembre de 2019, no se repone el auto atacado,, posteriormente interpone acción de tutela y mediante providencia de fecha 12 de marzo de 2020 el Honorable Tribunal – Sala Familia, negó el amparo de tutela.

En consecuencia, este Despacho dispone librar orden de arresto en contra del querellado señor HUMBERTO FORERO CASTIBLANCO sanción que deberá cumplir en la CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES de Bogotá.

Consecuente de lo anterior, el JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE

ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

**RESUELVE:**

- PRIMERO: Librar orden de arresto al señor HUMBERTO FORERO CASTIBLANCO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.798.898, quien puede ser localizado en la TRANSVERSAL 3 No. 48 A 63 DEL BARRIO PARDO RUBIO, de esta ciudad, por no pagar la multa impuesta por la comisaria de familia - Chapinero, mediante resolución del 22 de Noviembre de 2018 para hacer efectivo el arresto equivalente a quince (15) días de arresto en aplicación a la parte motiva de este proveído.
- SEGUNDO: Líbrese oficio al señor **Comandante General de la Policía Nacional** de esta ciudad, a fin de que en el menor tiempo posible, procedan a dar cumplimiento a la orden aquí impartida y procedan a conducir al señor HUMBERTO FORERO CASTIBLANCO, mayor de edad, a la **CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES** de Bogotá, para que cumpla con la pena de arresto a la que fue sancionado dentro de la medida de protección No. 349-17.
- TERCERO: Líbrese comunicación al señor director de la **CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES** de Bogotá, para el ARRESTO del señor en mención el cual deberá ir acompañada de su consiguiente orden de EXCARCELACIÓN, en la que se comunicará que el arresto es sólo por quince (15) días contados desde la hora de captura, la cual deberá comunicarse a este Despacho y a la Comisaría que conoce de la Medida de Protección.
- CUARTO: Cumplido lo anterior, se deberán devolver las presentes diligencias al lugar de origen.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 068  
HOY: 14 de agosto de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

---

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA